

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN, LA UNIVERSIDAD DE CORUÑA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR UNIVERSITARIO BENEFICIARIO DE UNA AYUDA DEL ERC EN EL MARCO DEL H2020

En Santiago de Compostela, a 10 de febrero de 2026

### REUNIDOS

ROMÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, nombrado para este cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por lo que se nombran a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG Núm. 73, de 14 de abril), actuando en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 34 de la ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su presidencia y por el decreto 138/2024, de 20 de mayo, por lo que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional; y presidente de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), en virtud del dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

RICARDO JOSÉ CAO ABAD, Rector magnífico de la Universidad de Coruña (en adelante UDC), que actúa en nombre y representación de ella en virtud del Decreto 1/2024 de 11 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 10, del 15 de enero de 2024, de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 94/2025, de 6 de octubre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Coruña.

ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante, USC), que actúa en nombre y representación de ella en virtud del Decreto 35/2022, de 17 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 56, de 22 de marzo de 2022, de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por lo que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

MANUEL REIGOSA ROGER, Rector magnífico de la Universidad de Vigo (en adelante UVIGO) que actúa en nombre y representación de ella en virtud del Decreto 110/2022, de 9 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 117, de 20 de junio de 2022, de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 13/2019, de 24 de enero, por lo que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Vigo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las funciones que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010 de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se

crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos. Se encuentra adscrita a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, tal como se recoge en el Decreto 138/2024, de 20 de mayo, y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

GAIN tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas de Galicia, a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes. Sus estatutos le atribuyen, entre otras, las siguientes funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de autonomía de Galicia y la promoción, gestión y ejecución del Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

**SEGUNDO:** La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobada por acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022, define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027, alineándose con los tres retos y con las tres prioridades. Asimismo, contribuye al objetivo estratégico 4, integrándose, por lo tanto, en el programa Personas y talento de la RIS3 de Galicia y en el programa Talento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

**TERCERO:** Que los programas de financiación gestionados por el Consejo Europeo de Investigación (en adelante ERC de su nombre en inglés, European Research Council) apoyan al mejor personal investigador de cualquier nacionalidad que desee realizar investigación en la frontera del conocimiento en cualquier entidad u organismo de investigación de los 27 Estados Miembros de la Unión Europea o sus países asociados. A tal fin el ERC cuenta, entre otras, con los siguientes tipos de ayudas:

- *ERC Starting Grants (StG):* apoyo al personal investigador, con entre dos y siete años de experiencia tras finalizar su doctorado, en la creación de su propio equipo de investigación independiente.
- *ERC Consolidator Grants (CoG):* apoyo al personal investigador, con entre siete y doce años de experiencia tras finalizar su doctorado, que están consolidando su propio equipo de investigación independiente.
- *ERC Advanced Grants (AdG):* apoyo al personal investigador excelente con por lo menos diez años de experiencia y que lideren proyectos excelentes y altamente innovadores en sus respectivos campos de investigación.

En la actualidad, en Galicia, las universidades públicas son los principales organismos de investigación que cuentan con investigadores que obtuvieron alguna de las ayudas del ERC.

**CUARTO:** Que la Xunta de Galicia, a través de la Agencia Gallega de Innovación y la Secretaría General de Universidades, está desarrollando el *Programa Oportunius*; este programa es una oportunidad para retener, recuperar y captar talento investigador de excelencia. El objetivo del programa es poner a disposición de los investigadores un marco laboral y recursos para el correcto desarrollo de su carrera investigadora.

El *programa Oportunius* contempla tres líneas fundamentales de actuación:

- a) *Atracción de la excelencia:* captación, retención y recuperación del personal investigador excelente (poseedores de una bolsa ERC) mediante:
  - a.1) La contratación por parte de GAIN del personal investigador beneficiario de una bolsa del ERC.
  - a.2) La dotación de recursos complementarios a los beneficiarios de bolsas de los programas del ERC para que puedan crear o consolidar su equipo o programa de investigación en Galicia.
- b) *Apoyo a la excelencia:* impulsando la actividad y el desarrollo de aquel personal investigador con una trayectoria consolidada que supere la fase primera en el proceso de evaluación de las bolsas del programa ERC y que no habían recibido financiación. Se dotará al investigador con recursos económicos y asesoramiento con fines de impulsar su actividad investigadora y potenciar la consecución de resultados de impacto de cara la participación en convocatorias futuras del ERC.
- c) *Fomento de la excelencia:* estimulando la participación en los programas del ERC de investigadores que muestren un alto potencial y una carrera investigadora prometedora, con el consiguiente efecto tractor de fondos europeos que podría suponer para Galicia. Se ofrecerá al investigador formación y asesoramiento para la preparación y preparación de propuestas al ERC con objeto de incrementar las posibilidades de obtención de una bolsa de esta naturaleza.

**QUINTO:** GAIN en ejecución de la actuación c)- *Fomento de la excelencia* ven realizando diversas actividades:

- Talleres formativos de apoyo para elaboración de solicitudes y orientación respecto de las características del programa del ERC.
- Reuniones con los beneficiarios de ayudas en convocatorias anteriores para intercambio de información y diseño de estrategias.
- Elaboración de informes sobre la viabilidad e idoneidad de propuestas de proyectos.

Con fin de impulsar y promover la participación en las convocatorias del ERC del personal investigador de las universidades del sistema SUG, GAIN puso en marcha en el 2019 una nueva actuación orientada al reconocimiento de aquellos investigadores que resultan beneficiarios de dichas ayudas.

Se trata de promover que investigadores del SUG, con una trayectoria consolidada o en una etapa

más incipiente de su producción científica, se animen a presentar proyectos a las convocatorias del ERC y así incrementar la captación de recursos del sistema gallego de I+D+i.

**SEXTO:** Que cómo se puede deducir de lo manifestado en los puntos anteriores, en cumplimiento del establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buenas prácticas en la Administración Pública Gallega, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, los objetivos que se persiguen con este convenio resultan de interés general, ya que se está fomentando e impulsar la participación en convocatorias en el ámbito de los programas del Espacio Europeo de Investigación y de prestigiosas instituciones europeas, con fines de situar la investigación gallega en la vanguardia de la ciencia y la tecnología como eje fundamental del desarrollo económico y social de Galicia e incrementar la captación de recursos externos para el sistema gallego de I+D+i.

Asimismo, dada la especificidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo, ya que son las universidades del Sistema Universitario de Galicia las principales entidades de investigación de la comunidad autónoma que cuentan con investigadores con subvenciones vigentes del ERC.

Por todo el que antecede las partes firmantes ACUERDAN suscribir el siguiente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer, dentro del Programa Oportunius, el marco de colaboración entre la Agencia Gallega de Innovación, la Universidad de Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo que permita impulsar la participación de los investigadores del SUG en las convocatorias del ERC mediante el reconocimiento de los investigadores que resultaron beneficiarios de sus ayudas. Con este fin cada investigador que haya finalizado el período de vigencia de la ayuda del ERC, percibirá durante los años 2026 y 2027, una ayuda, orientada a financiar gastos estructurales y de financiación del grupo de investigación correspondiente. El importe de la ayuda es el que se indica en la siguiente tabla en función de la modalidad de ayuda obtenida del ERC.

STARTING	CONSOLIDATOR	ADVANCED
5.000 €	6.500 €	8.000 €

### SEGUNDA.- Utilización de la ayuda

La ayuda, orientada al reconocimiento de los investigadores que resultaron beneficiarios de las ayudas del ERC, se dedicará a la financiación de actividades de I+D+i del grupo en el que esté integrado el investigador beneficiaria de dichas ayudas. Con este fin la ayuda que corresponde a cada investigador podrá dedicarse a algún de los siguientes conceptos:

1. Costes de personal . Podrán incluírse en este apartado, retribucións al personal beneficiario de la ayuda del ERC u otros costes del personal que forme parte del grupo de investigación al que pertenece el investigador beneficiario de la ayuda del ERC.
2. Otros costes corrientes relativos la actividad de I+D+i del grupo en el que esté integrado el investigador beneficiario de la ayuda del ERC.

### TERCERA: Condiciones económicas

- Para sufragar los gastos de esta actuación, GAIN destinará en los años 2026 y 2027 un total de 62.000 €, con cargo la aplicación presupuestaria 07.A2.561A.444.0 (código proyecto 2016 14) que se distribuirá entre la Universidad da Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo de acuerdo con la siguiente tabla en función del número de investigadores implicados en cada una de ellas y la modalidad de ayuda obtenida en el ERC.

	Nº BENEFICIARIOS	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTAL
UNIVERSIDAD DA CORUÑA	1	5.000 €	5.000 €	10.000 €
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	3	19.500 €	19.500 €	39.000 €
UNIVERSIDAD DE VIGO	1	6.500 €	6.500 €	13.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>31.000 €</b>	<b>31.000 €</b>	<b>62.000 €</b>

Estos importes corresponden a los investigadores que se relacionan en el anexo al presente convenio.

Este convenio se tramita conforme con lo establecido en el Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por los órdenes de 27 de noviembre del 2000 y de 25 de octubre de 2001, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por lo que queda condicionada su eficacia a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el próximo año 2026, aprobados por el Consello da Xunta de Galicia y en trámite parlamentario actualmente.

### CUARTA: Compromisos

Las universidades se comprometen a:

- Presentar previamente a la firma del convenio:
  - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
  - Certificados acreditativos de estar al corriente en los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar el día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a Seguridad Social y no tener

pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme el artículo 11 de la Reglamenteo de la Ley 9/2007.

- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de la ayuda concedida y facilitar la inspección y control de los órganos de la Agencia Gallega de Innovación con motivo de supervisar el cumplimiento del convenio.
- Comunicar la Agencia Gallega de Innovación la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que a de el presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.
- Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y las normas que a desarrollan. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme al establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- Dar consentimiento expreso a la GAIN para incluir y hacer público, a través del Portal de transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de este convenio de colaboración, y conservar la documentación justificativa relativa a esta subvención
- Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y más los intereses de mora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
- Acercar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Agencia Gallega de Innovación.
- Facilitar cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y la evaluación de esta ayuda en el marco de la evaluación de la RIS3 de Galicia o de otros instrumentos relacionados con la medición de la I+D+i, entre otros, las encuestas del INE relacionadas. Toda vez que la localización del proyecto tiene que ser Galicia, los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Hacer constar expresamente la colaboración prestada por la Agencia Gallega de Innovación en todo el material de ejecución, información y publicidad de las actividades del convenio con la utilización del correspondiente logotipo identificativo.

- Dar consentimiento expreso a la GAIN para el tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- En caso de que la ayuda se destine al pago de retribuciones al personal beneficiario de la ayudas del ERC, estas se abonarán mensualmente por doceavas partes bajo la denominación de "retribución GAIN programa oportunius". El pago de los meses transcurridos del ejercicio 2026 en la fecha de firma del convenio, se realizará en el primer pago regularizándose a partir de ese momento los pagos mensuales.

#### QUINTA.- Condiciones de pago

En consonancia con la duración del convenio y conforme al estipulado en los artículos 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el importe de la subvención de GAIN estipulada en este convenio será abonada, previa justificación de los gastos y pagados realizados por la totalidad del gasto para cada anualidad, conforme al señalado a continuación:

AYUDA GAIN	AÑO 2026	AÑO 2027
<b>UNIVERSIDAD DE CORUÑA</b>	5.000 €	5.000 €
<b>UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA</b>	19.500 €	19.500 €
<b>UNIVERSIDAD DE VIGO</b>	6.500 €	6.500 €
<b>TOTAL</b>	31.000 €	31.000 €
<b>Período de realización de gastos y pagados</b>	01/01/2026 – 23/12/2026	24/12/2026 – 23/12/2027
<b>Fecha límite de presentación de documentación justificativa</b>	23/12/2026	23/12/2027

De no justificar el importe total de las actuaciones establecidas, la Agencia Gallega de Innovación minorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se había alcanzado el objeto del presente convenio.

Por resolución motivada de la Agencia Gallega de Innovación, cuando el importe de la subvención concedida no supere los 18.000 euros podrá autorizarse un anticipo de hasta un 80% de la subvención concedida y sin que supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario de acuerdo con lo estipulado en el artículo 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuando el importe de la subvención concedida supere los 18.000 euros las bases reguladoras podrán prever, además, pagos anticipados de un 10% adicional sobre el importe que exceda de los 18.000 euros y sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

La realización de los citados pagos parciales a la cuenta y anticipados está exenta de la constitución de garantías por parte de las universidades de acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de

Galicia y el artículo 54 de la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

#### **SEXTA.- Forma de justificación**

La justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, según el señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas para cada un de los investigadores del anexo.
2. Una certificación de gastos de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para a que fue concedida, acompañada de :
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades realizadas, con la identificación de los conceptos subvencionables, los proveedores y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, los importes, fechas de emisión y fechas de pago.
  - Certificación de los costes de personal imputados en el convenio emitida por el responsable de recursos humanos que consistirá en una relación detallada por meses del personal dedicado a la ejecución de las actividades del convenio, y que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto de trabajo, coste mensual imputado al convenio, fecha de pago, y de ser el caso el importe de la Seguridad Social con cargo a las universidades y la fecha de pago. También se deberá agregar, de ser el caso, una copia compulsada de los contratos de trabajo.
  - Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme al establecido en el artículo 48.2.g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
3. Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá acercarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.
4. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar el día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme el artículo 11 de la Reglamento de la Ley 9/2007.

#### **SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.**

Estas ayudas están destinadas a la financiación de actividades de investigación, siendo compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo fin siempre y cuando no estén financiando los gastos imputados al objeto de este convenio.

### **OCTAVA.- Seguimiento y evolución del convenio**

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por dos representantes de la Agencia Gallega de Innovación, un de ellos actuará como presidente y un representante de cada una de las universidades, designados a tal efecto por cada parte.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación las siguientes:

1. Realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.
2. Proponer soluciones a los conflictos que habían podido surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
3. Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del convenio.

La comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de los miembros.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3ª del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

### **NOVENA.- Control**

La Agencia Gallega de Innovación podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

### **DÉCIMA.- Publicidad**

Las entidades beneficiarias del presente convenio consienten expresamente el tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación, de la Secretaría General de Universidades y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, las entidades beneficiarias consienten expresamente para que la Administración autonómica incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Además, el convenio se incluirá en un registro de convenios público y accesible y se referenciará en el Diario Oficial de Galicia, todo eso de conformidad con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

#### **UNDÉCIMA- Inexistencia de relación laboral**

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y la Agencia Gallega de Innovación, de manera que no se le podrá exigir a esta Agencia responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

#### **DUODÉCIMA.- Resolución**

Serán causas de resolución del presente convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de la justificación de la inversión realizada.
- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Naturaleza y resolución de conflictos**

Este convenio tiene carácter administrativo, se regirá por sus propias cláusulas y por el dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en su reglamento aprobado en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y demás normas de derecho administrativo.

Asimismo, se excluye del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (artículo 6.1), si bien se observarán sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

La ayuda que se concede, dado que las actividades de fomento de la investigación no se realizan por cuenta o en colaboración con empresas, no tiene la consideración de ayudas del Estado a los efectos del número 1 del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2022/ C414/01). En todo caso, las universidades quedan obligadas a destinar la ayuda recibida a usos relacionados con actividades no económicas.

La Agencia Gallega de Innovación ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad propia de los negocios jurídicos administrativos, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público. Las cuestiones litigiosas que podan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional del Contencioso - Administrativo.

#### **DECIMOCUARTA .- Vigencia**

El presente convenio de colaboración estará vigente, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2027. El convenio tras la oportuna tramitación podrá prorrogarse por idénticos períodos, hasta un máximo de cuatro años. A partir de ese período la concesión de nuevas ayudas a los mismos beneficiarios finales (perceptores de ayudas del ERC) requerirá la obtención por parte del investigador que determina la ayuda de una cualificación Bonus o Eminens, conforme a los criterios que se establezcan en la Orden de la Vicepresidencia de Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación de 29 de agosto de 2018, por la que se desarrollan el procedimiento y el baremo para la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador contratado por la Agencia Gallega de Innovación bajo la modalidad de personal investigador distinguido (Programa Oportunus).

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha indicada en la margen

Por la Agencia Gallega de Innovación

Por la Universidade da Coruña

Román Rodríguez González

Ricardo José Cao Abad

Por la Universidad de Santiago de Compostela

Por la Universidad de Vigo

Antonio López Díaz

Manuel Reigosa Roger

#### **ANEXO – INVESTIGADORES BENEFICIARIOS EN CADA UNIVERSIDAD**

	<b>Beneficiario</b>	<b>DNI</b>	<b>Modalidad</b>
<b>Universidad da Coruña</b>	Carlos Gómez Rodríguez	****9041N	Starting Grant

<b>Universidad de Santiago de Compostela</b>	Francisco Rivadulla Fernández	****1862V	Starting Grant
	Miguel Antonio López Pérez	****8640S	Consolidator Grant
	José Luís Mascareñas Cid	****4771W	Advanced Grant
<b>Universidad de Vigo</b>	David Posada González	****7100A	Consolidator Grant